

Original: inglés/español

**INFORME DE LA SECRETARÍA AL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO
DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT (COC)**

NOTA: Este informe se basa en la información y los envíos realizados hasta el **12 de octubre de 2018**. Cualquier información recibida tras dicha fecha se transmitirá a la atención del presidente del Comité de Cumplimiento (COC). Esta información adicional no se traducirá.

Este informe incluye aquellas medidas para las que está justificada la revisión por parte del Comité de Cumplimiento. En algunos casos, las medidas podrían haber dejado de estar vigentes, pero lo estuvieron durante el periodo considerado (2017).

Solicitud de la Secretaría : Como se ha observado en recientes reuniones y puede verse en la siguiente información, el número de requisitos ICCAT de comunicación de información está aumentando continuamente y la cantidad de información que se presenta en cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT ha alcanzado tales proporciones que no sólo la Secretaría tiene dificultades para compilar y traducir dicha información, sino que pocas delegaciones cuentan con recursos suficientes para analizar y examinar toda la información disponible en detalle. Por lo tanto, la Secretaría solicita que, de un modo acorde con el desarrollo de la comunicación de información on line, se considere la mejora de la metodología de la revisión del cumplimiento.

Una sugerencia que la Secretaría quisiera presentar consistiría en que el Comité de cumplimiento y, en última instancia, la Comisión consideren desarrollar un plan "más estratégico" que limitaría la cantidad de cuestiones que se examinan cada año (a excepción de cuestiones graves *ad hoc* que puedan surgir), centrándose en una determinada especie o campo temático. Esto se haría de un modo concertado con las evaluaciones del SCRS y los ciclos de ordenación de la Comisión – probablemente con un año de antelación -por ejemplo, el cumplimiento de las medidas relacionadas con el atún blanco del sur se revisaría en el año 2019, dado que medida actual requerirá una revisión en el año 2020. La agrupación de la información en bloques, por ejemplo, cada tres años, reduciría la carga de trabajo de las CPC a la hora de presentar todos los informes anualmente; de la Secretaría en lo que concierne a la cantidad de información que se compila y traduce cada año; y del Comité de cumplimiento, incluyendo el presidente y los amigos del presidente, que, de este modo, contarían con más tiempo para examinar más detalladamente las áreas bajo escrutinio. Por supuesto, cualquier otra sugerencia que puedan aportar los miembros del Comité que beneficie a todas las partes interesadas será muy bien recibida.

TRO – TROPICAL - BET - PATUDO (*Thunnus obesus*); YFT – RABIL (*Thunnus albacares*); SKJ - LISTADO (*Katsuwonus pelamis*)

[16-01] *Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales*

Planes de ordenación de la pesca de túnidos tropicales: En 2017, 23 CPC presentaron sus planes de pesca dentro del plazo y una lo envió fuera de plazo. De estos 24, 18 fueron actualizaciones/reenvíos de 18 CPC y los seis restantes son los presentados en 2017. De las CPC con asignación de captura con arreglo al párrafo 3 de la Rec. 16-01, solo una CPC (Filipinas) no ha presentado ningún plan hasta la fecha.

Capturas trimestrales de patudo: En la Tabla 1 se muestran las capturas de patudo en 2017 comunicadas trimestralmente. Muchas CPC comunican la información por "año de pesca", un concepto que puede variar de una CPC a otra. La cuestión de la definición de "trimestre" se planteó en la reunión intersesiones de la Subcomisión 1, y en ese momento hubo un acuerdo general en cuanto a que las fechas en las que se facilitan los informes trimestrales podrían determinarse basándose en el año pesquero de cada CPC. Por tanto, no es posible determinar las capturas anuales totales sobre la base dichos informes, o realizar una comparación significativa con los datos de Tarea I o de la tabla de cumplimiento.

Los datos de Tarea I para 2017 indican que las siguientes CPC pescaron el patudo, pero no se recibieron sus informes trimestrales para 2017: Cabo Verde, Guatemala, Guinea Ecuatorial; Guyana, Namibia, Santo Tomé

y Príncipe y Trinidad & Tobago. Venezuela presentó los datos solo para los dos primeros trimestres de 2017. De estas, Cabo Verde, Santo Tomé y Príncipe, Trinidad y Tobago y Venezuela han presentado los dos primeros informes trimestrales requeridos para 2018.

Límites de captura: Los límites de captura/cuotas pueden consultarse en el Anexo de cumplimiento (COC-304/2018).

Solicitud de la Secretaría: El Párrafo 2a) de la Rec. 16-01 establece lo siguiente: *Si el total de capturas supera el TAC en un año determinado, este exceso será devuelto por las CPC para las que se haya establecido un límite de captura para la especie en cuestión. Las cantidades en exceso se deducirán al año siguiente de forma prorrateada de las cuotas/límites de captura ajustados de las CPC afectadas, de conformidad con los párrafos 9 y 10.* La Secretaría agradecería contar con el prorrateo propuesto por la Subcomisión 1 y examinado por el COC antes de la adopción de las tablas de cumplimiento, con el fin de evitar que la Secretaría tenga que tomar decisiones que van más allá de su mandato.

Lista de buques autorizados a pescar túnidos tropicales: Consúltese www.iccat.int/es/vesselsrecord.asp. En el momento de redactar este informe, 22 CPC tenían buques autorizados inscritos en la lista de túnidos tropicales. Brasil, Venezuela y Japón han presentado buques para su inclusión en la lista más de 45 días después de la fecha de inicio de la autorización (véase COC-308/2018). En el **Anexo 5** se incluye la lista de buques que pescaron el año anterior.

Solicitud de aclaración: La Rec. 16-01 estipula que los buques pesqueros incluidos en la lista deberían tener 20 m o más de eslora. El límite de tamaño para los buques de apoyo no le queda claro a la Secretaría. Se solicita una aclaración sobre si deberían incluirse todos los buques de apoyo, al margen de su tamaño, o si solo tienen que comunicarse los de 20 m o más.

Informe anual sobre la implementación de la veda espacio-temporal

Se han recibido informes de la Unión Europea y hay alguna información en el informe anual presentado por Ghana. Curazao, Ghana y Panamá han enviado copias de los informes originales de observadores (actualmente no requeridos). Dado que estos podrían contener información sensible, no se han distribuido.

Planes de ordenación de DCP y acciones emprendidas para utilizar DCP que no provoquen enmallamientos:

Se han recibido planes de ordenación de DCP de Belice, Curazao, El Salvador, Unión Europea y Senegal.

Datos e información de los programas de muestreo:

Se ha recibido información del muestro en puerto tal y como requiere el párrafo 43 de la Rec. 16-01 de El Salvador, Curazao y UE-Francia. La información para otras especies en este formato ha sido facilitada también por Canadá y China.

Programa de observadores:

Para el programa de observadores requerido por la Rec. 16-01, véase el Informe anual sobre la implementación de la veda espacio-temporal anterior.

SWO - PEZ ESPADA (*Xiphias gladius*)

[03-04] Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual. La Secretaría no tiene nada que comunicar a este efecto.

[16-05] Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento **COC-304/2018**. La Secretaría ha constatado solo tres CPC han completado las tablas de cumplimiento con sus capturas de pez espada del Mediterráneo para 2017.

Solicitud de la Secretaría: cabe señalar que las cuotas totales asignadas en la Rec. 16-05 no coinciden exactamente con el TAC, por lo que reducir proporcionalmente un 3% genera dificultades. Se sugiere que las cifras exactas disponibles para cada año sean calculadas por la Subcomisión 4, ya que no la asignación de cuotas no es una función de la Secretaría (también, consultar el párrafo 4: *Durante el período 2018-2022, el TAC debería reducirse gradualmente en un 3% cada año.*

Registro ICCAT de pez espada del Mediterráneo: Las listas de buques autorizados se publicaron en la página web de ICCAT (<https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>). UE-Croacia presentó la lista de buques de pez espada del Mediterráneo con retraso. La lista de buques que pescaron en 2017 se incluye en el **Anexo 5**.

Agencias y buques de inspección: Se ha recibido información de Argelia, UE, Túnez y Turquía tal y como se comunica en la **Tabla 2**. Los informes de inspección recibidos se han incluido en la **Tabla 3**.

Planes de pesca SWO-MED: En 2018, se recibieron planes de las siguientes CPC: Argelia, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Turquía. Estos planes se circularon entre las CPC en el periodo intersesiones y se publican en el documento **PA4-802/2018**.

Cierres: Se han recibido informes sobre la implementación de los periodos de cierre de cinco pescadores activos y se han incluido en el **Apéndice 1** de este informe.

Solicitud de aclaración: Durante el año se ha planteado una pregunta sobre la interpretación de la Rec. 16-05, cuyo párrafo 11 estipula que la elección de la temporada de cierre debe notificarse antes del 15 de enero de 2017. No hay disposiciones sobre posibles cambios con respecto a dicha elección. ¿Pueden las CPC modificar su elección del periodo de cierre si lo comunican por adelantado a la Secretaría?

Informes trimestrales: Los informes trimestrales recibidos de las CPC para 2017 se muestran más abajo. Los totales coinciden con los datos tablas de cumplimiento y de Tarea I, con la excepción del caso de la UE, que ha explicado que los informes trimestrales muestran datos provisionales (cabe señalar que no se han producido excesos de captura según todas las fuentes de datos).

| CPC | Cuota de 2017 (t) | Capturas en el 1er trimestre* | Capturas en el 2º trimestre* | Capturas en el 3er trimestre* | Capturas en el 4º trimestre* | Cuota 2017 (t) |
|------------------|-------------------|-------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------|
| Argelia | 550,00 | 17,4 | 203,70 | 318,60 | 10,3 | 550,00 |
| Unión Europea | 7410,48 | 0 | 1029,07 | 2268,383 | 1058,629 | 4356,08 |
| Marruecos | 1045,00 | 32,046 | 661,86 | 134,6 | 39,397 | 867,90 |
| Túnez | 1007,69 | 175 | 435,00 | 285 | 108 | 1003,00 |
| Turquía | 441,00 | 37,95 | 175,47 | 194,84 | 32,74 | 441,00 |
| Otras CPC | 45,83 | | | | | |
| Total | 10500,00 | 262,396 | 2505,10 | 3201,423 | 1249,066 | 7217,982 |

[17-02] Recomendación que enmienda la Recomendación 16-03 de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento **COC-304/2018**.

De conformidad con el párrafo 14 de la Rec. 17-02, 32 CPC han informado en sus informes anuales de que el límite máximo de captura fortuita a bordo de pez espada del norte no es aplicable. Algunas no han dado una explicación a "no aplicable", mientras que otras han explicado que no tienen buques autorizados a pescar pez espada del norte. Algunas CPC han informado de sus límites de captura fortuita:

| | |
|-------------------|--|
| Belice | 10 t |
| China | Límite para cada palangrero |
| Curazao | 10 t |
| UE-Francia | No debe superar el 15% del número de peces espada desembarcados diariamente y por buque. |
| UE-España | 0 t permitidas |
| Senegal | 5% |
| Trinidad y Tobago | sin límite |

Los planes de desarrollo/ordenación de la pesquería de pez espada del norte se incluyen en el **PA4-801/2018**.

Autorización específica para buques de pez espada del norte: Dieciséis CPC han concedido a buques con una eslora de 20 m o más una autorización específica para el pez espada del norte, entre ellas una (Cabo Verde), que ha autorizado a un cerquero a capturar pez espada del norte, aunque Cabo Verde no tiene cuota asignada para esta especie.

Cuatro CPC con cuota no tienen actualmente buques (de 20 m o más) autorizados a capturar pez espada del norte inscritos en el registro de buques de ICCAT: Barbados, México, Reino Unido (TU), Vanuatu.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento **COC-304/2018**.

[17-03] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-04 de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico sur

Autorización específica para buques de pez espada: Doce CPC han concedido a buques con una eslora de 20 m o más una autorización específica para el pez espada del sur, entre ellas una (Cabo Verde) ha autorizado a un cerquero a capturar pez espada del sur, aunque Cabo Verde no tiene cuota asignada para esta especie.

Seis CPC con cuota no tienen actualmente buques (de 20 m o más) autorizados a capturar pez espada del sur inscritos en el registro de buques de ICCAT: Angola, Ghana, Santo Tomé y Príncipe, Reino Unido (TU), Uruguay y Estados Unidos.

De conformidad con la Rec. 17-03, párrafo 9, 29 CPC han informado en sus informes anuales de que el límite máximo de captura fortuita a bordo de pez espada del sur no es aplicable. Algunas no han dado una explicación a "no aplicable", mientras que otras han explicado que no tienen buques autorizados a pescar pez espada del sur. Algunas CPC han presentado las medidas emprendidas como:

| | |
|-------------------|--|
| Angola | sin límite |
| Belice | 10 t |
| China | Límite para cada palangrero |
| Curazao | 10 t |
| El Salvador | Sin límite, pero la captura es mínima |
| UE-España | 0 t permitidas |
| Gabón | sin límite |
| Libia | Límite del 2% |
| Senegal | 5% |
| Trinidad y Tobago | sin límite |
| Reino Unido- TU | Cualquier pez espada capturado en la pesquería de caña y línea se libera vivo. |

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento **COC-304/2018**.

ALB - ATÚN BLANCO (*Thunnus alalunga*)

[16-06] Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación para el atún blanco del Atlántico norte

Lista de buques autorizados: En el momento de redactar este informe, catorce CPC contaban con buques autorizados a pescar atún blanco del norte. La lista se ha incluido en el registro ICCAT de buques en <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>

De conformidad con la Rec. 16-06, párrafo 11, 29 CPC han informado en sus informes anuales de que el límite máximo de captura fortuita a bordo de atún blanco del norte no es aplicable. Algunas no han dado una explicación a "no aplicable", mientras que otras han explicado que no tienen buques autorizados a pescar atún blanco del norte. Algunas CPC han explicado su límite:

| | |
|-------------------|--|
| Belice | 10 t |
| Canadá | No hay límite ya que los desembarques son muy inferiores a 200 t. |
| China | Límite para cada palangrero |
| Curazao | 50 t |
| UE-España | Límite máximo de captura de un 5% del total de las capturas. En la práctica, las capturas accesorias de esta flota son muy reducidas, menores del 1% de la captura total. |
| UE-Francia | Capturas fortuitas de patudo permitidas dentro del límite de 3 t por buque y marea, solo para los buques con licencia de pesca de OROP para atún blanco del norte en la zona de ICCAT con artes de arrastre pelágico en el océano Atlántico, al norte de 5º norte. |
| Gabón | sin límite |
| Libia | Límite del 2% |
| Senegal | 5% |
| Trinidad y Tobago | sin límite |
| Reino Unido- TU | La captura de atún blanco por parte de los palangreros de Bermuda es escasa y, por tanto, no se han establecido formalmente límites de captura fortuita. |

[16-07] Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del sur para el periodo 2017 a 2020

Lista de buques autorizados: En el momento de redactar este informe, trece CPC contaban con buques autorizados a pescar atún blanco del sur. La lista se ha incluido en el registro ICCAT de buques en <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>

De conformidad con el párrafo 11 de la Rec. 16-07, 30 CPC han informado en sus informes anuales de que el límite máximo de captura fortuita a bordo de atún blanco del sur no es aplicable. Algunas no han dado una explicación a "no aplicable", mientras que otras han explicado que no tienen buques autorizados a pescar atún blanco del sur. Algunas CPC han informado de sus límites de captura fortuita:

| | |
|-------------------|---|
| Angola | sin límite |
| Belice | 10 t |
| China | Límite para cada palangrero |
| Curazao | 50 t |
| UE-España | Límite máximo de captura de un 5% del total de las capturas. En la práctica, las capturas accesorias de esta flota son muy reducidas, menores del 1% de la captura total. |
| Trinidad y Tobago | sin límite |

Solicitud de la Secretaría: La Rec. 16-07, en su párrafo 4, establece lo siguiente: "en el momento de la reunión de la Comisión, aquellas CPC con remanentes del año anterior informarán de la cantidad de su remanente que tienen previsto utilizar en el año siguiente." El remanente total del TAC procedente de un año determinado, menos los remanentes que van a utilizar aquellas CPC que deseen hacerlo, podrá repartirse entre aquellas CPC que deseen complementar su cuota, independientemente de sus remanentes, hasta el límite del 25% de su cuota original. La Secretaría agradecería recibir esta información de las CPC al presentar sus tablas de cumplimiento (antes del 15 de agosto, fecha límite establecida en la Rec. 16-16). Esta cuestión tiene que debatirse en la Subcomisión 3 y ser examinada por las CPC y el Comité de Cumplimiento antes de la adopción de las tablas de cumplimiento.

[17-05] *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de medidas de ordenación para el stock de atún blanco del Mediterráneo*

Lista de buques autorizados: Tres CPC (Unión Europea, Libia y Turquía) han presentado sus listas de buques autorizados de conformidad con esta Recomendación.

BFT - ATÚN ROJO (*Thunnus thynnus*)

[06-07] *Recomendación de ICCAT sobre el engorde de atún rojo*

Registro ICCAT de FFB: El Registro ICCAT de granjas, que actualmente incluye 59 granjas, se publica en la página web de ICCAT (<https://www.iccat.int/es/Ffb.asp>). No se requieren listas/autorizaciones anuales. Algunas de las granjas inscritas como autorizadas a operar en la página web de ICCAT no participan en el programa regional de observadores de ICCAT (ROP_BFT).

[16-09] *Recomendación de ICCAT para complementar la Recomendación 14-04 de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo*

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Véase el documento **COC-304/18** con las capturas de atún rojo del este de Argelia en 2017.

[16-24] *Directrices para preparar los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo*

Se recibieron planes de pesca, inspección y gestión de la capacidad, dentro del plazo y siguiendo las directrices adoptadas, de todas las CPC con cuota para atún rojo del este. Todos los planes fueron aprobados.

[17-06] *Recomendación de ICCAT para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste*

Comunicación de captura mensual: Véase la **Tabla 7** para un resumen de los informes recibidos durante el año. Las cantidades comunicadas se siguen publicando en un sitio de la página web de ICCAT protegido con contraseña.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento **COC-304/2018**.

[17-07] *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 14-04 de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo*

NOTA: En años recientes, debido al estado del atún rojo del este, la comunicación de esta especie se realiza para el año en curso, a saber, temporada de pesca de 2018. No obstante, a efectos de revisión del cumplimiento para todas las demás especies se revisa el cumplimiento del año anterior. Se sugiere que, de 2019 en adelante y dada la mejora en el estado del stock de atún rojo del este, la revisión del cumplimiento se alinee con la de otras especies, a saber, comunicación y revisión de la implementación en el año anterior.

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Por favor véase el documento **COC-304/2018**.

Planes de pesca: Los planes se han recibido dentro del plazo y, tras una solicitud de aclaración, fueron todos aprobados por la Subcomisión 2 (véase 16-24 anterior).

Operaciones de pesca conjuntas: En 2018, hubo 21 operaciones de pesca conjuntas (JFO). La Secretaría ha recibido la información necesaria diez días antes de las JFO. La información se ha publicado en la página web de ICCAT (<http://www.iccat.int/en/JFO.htm>) y la misma información se ha registrado en el sistema eBCD.

VMS

Este año, hasta el 12 de octubre de 2018, se han recibido un total de 1.948.339 mensajes VMS (para este cálculo total no se han tenido en cuenta los mensajes que el sistema identifica como posiciones en puerto). Esto significa que para el mismo periodo se han recibido 190.473 mensajes menos o aproximadamente un 9% menos de mensajes de un año a otro. En este mismo periodo, 871 buques han estado activos (como para los mensajes, consideramos buques activos los que han enviado al menos un mensaje con posición fuera de puerto), estos son 60 buques más que el año pasado o aproximadamente un 7% más.

Esta disminución de número de mensajes con un aumento por el contrario del número de buques es debido a la disminución del reporte en los meses fuera de la temporada de pesca. Concentrándose éste en los meses de mayo, junio y julio.

Es necesario destacar, como viene siendo habitual, que no se han recibido mensajes para buques desconocidos, es decir, no registrados en la lista de barcos ICCAT. Lo cual muestra la cada día mayor implicación de las CPC en el programa de monitorización del VMS y es motivo de felicitación.

Puntos a mejorar son:

- Las puntuales discrepancias de datos de los buques entre los que se reciben vía VMS y los enviados por las CPC para el registro de buques en la página web de ICCAT.
- Mensajes recibidos y no formateados correctamente de acuerdo al formato NAF establecido en la Rec. 07-08

Es necesario destacar que los dos puntos anteriores suponen incidencias prácticamente anecdóticas a día de hoy, frente a lo común que eran en los inicios del proyecto VMS.

Hechos a destacar respecto a las fechas de envíos de mensajes por parte de las CPC:

- UE-Portugal no ha reportado durante la campaña de pesca del atún rojo (E-BFT).

Para más información sobre los mensajes transmitidos, véanse las **Tablas 4, 5 y 6**.

Comunicación de capturas semanales/mensuales: Véanse las **Tablas 8 y 7**, respectivamente. En la **Tabla 9** se presenta una comparación entre las capturas mensuales y semanales comunicadas.

Informes de granjas/ declaraciones de introducción en jaulas/ traspaso de peces de las jaulas: En algunos casos, las declaraciones de introducción en jaulas de la Unión Europea se recibieron más de una semana después de la operación de introducción en jaulas. Además, en 2018 algunas operaciones de introducción en jaulas se realizaron después del 15 de agosto (almadraba a jaula, para capturas de almadrabas realizadas después del 15 de agosto).

Los trasposos de peces enjaulados comunicados por la UE, Marruecos, Túnez y Turquía se muestran en la **Tabla 10**.

Registro ICCAT de buques de captura BFT/ y otros buques BFT: Las listas de buques autorizados se publicaron en la página web de ICCAT. No hay cuestiones que comunicar que se hayan detectado en las listas. La lista de buques que pescaron en 2017 se incluye en el **Anexo 5**.

Lista de puertos autorizados: Actualmente hay 627 puertos incluidos en el registro ICCAT autorizados para el desembarque y/o transbordo de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo: Una CPC (Siria) envió la lista con un ligero retraso (tres días). Las correcciones a la lista se han recibido durante el año. Dado que la Recomendación no alude a esta cuestión, se sobreentiende que dichas correcciones son aceptables.

Solicitud de aclaración: La Secretaría entiende que la no presentación de la lista de puertos de desembarque/transbordo de atún rojo del este, indica que dichas actividades deben prohibirse en cualquier puerto no autorizado. ¿Es necesario que todas las CPC que no autorizaron puertos para la actividad de atún rojo del este indiquen dicha prohibición mediante una presentación o en el informe anual?

Listas de almadrabas: Actualmente hay 29 almadrabas en el registro ICCAT autorizadas a capturar atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. <https://www.iccat.int/en/Traps.asp>. No se han detectado problemas de incumplimiento con la lista en sí. Las cuestiones de incumplimiento potenciales planteadas por los observadores de ICCAT durante su asignación en las almadrabas están incluidas en el COC-305.

Cierre de la pesquería: De conformidad con el párrafo 69, las CPC han comunicado las fechas de cierre de sus pesquerías del siguiente modo:

| CPC | Fechas de cierre de la pesquería de atún rojo | CPC | Fechas de cierre de la pesquería de atún rojo |
|----------------|---|--------------|---|
| Albania | 24/06/2018 | UE-España-PS | 08/06/2018 |
| Argelia | 22/06/2018 | UE-España-TP | 11/06/2018 |
| China | 16/11/2017 | Islandia | 16/10/2017 |
| Egipto | 24/06/2018 | Japón | 19/11/2017 |
| UE-Croacia | 13/06/2018 | Corea | 02/11/2017 |
| UE-Chipre | 22/06/2018 | Libia | 24/06/2018 |
| UE-Francia | 21/06/2018 | Marruecos | 12/10/2018 |
| UE-Grecia | 10/05/2018 | Noruega | 15/09/2017 |
| UE-Italia-PS | 20/06/2018 | Siria | 05/06/2018 |
| UE-Italia-TP | 24/07/2017 | Túnez | 23/06/2018 |
| UE-Malta | 22/06/2018 | Turquía | 24/06/2018 |
| UE-Portugal-TP | 02/07/2017 | Taipei Chino | No aplicable. |

Para las pesquerías que podrían seguir operando en el momento de redactar este informe, se ha comunicado la notificación de cierre anterior.

Informes de inspección en el marco del Programa conjunto de inspección y lista de agencias y nombres de inspectores: Puede consultarse la **Tabla 3** para ver la lista de informes de inspección BFT presentados por la UE, Túnez y Turquía. Todos los informes están disponibles en el **Anexo 3** (solo en formato electrónico). En el **Anexo 4** se incluye la lista de agencias y nombres de inspectores en Argelia, UE, Túnez y Turquía.

Informes de implementación: Se han recibido informes de implementación de la Recomendación de Albania, Argelia, China, Egipto, UE, Islandia, Japón, Corea, Libia, Marruecos, Noruega, Siria, Túnez, Turquía y Taipei Chino. Esta información se presenta en el documento **COC-302/18**.

Programa de observadores: Dado que los requisitos y procedimientos para la presentación de información no fueron desarrollados por la Comisión en 2009, tal y como requiere la Rec. 14-04, la información de los programas de observadores nacionales se incluye en las presentaciones científicas regulares. Algunas CPC también presentan informes de observadores nacionales, pero éstos pueden contener información de carácter confidencial y no se distribuyen. Para más información sobre el programa regional de observadores para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, pueden consultarse los documentos **PA2-601/18** y **COC-305/18**.

BIL - MARLINES: Aguja azul (*Makaira nigricans*), Aguja blanca (*Tetrapturus albidus*), Pez vela (*Istiophorus albicans*), *Tetrapturus pfluegeri* y *T. belone*

[15-05] Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca,

Para el cumplimiento de los límites de captura/cuotas puede consultarse el documento **COC-304/2017**. La Rec. 15-05 requiere que las CPC comuniquen a la Comisión los pasos dados para implementar las disposiciones de esta Recomendación. Belice, Brasil, Barbados, China, Canadá, Curazao, Egipto, Unión Europea, Ghana, FR.SPM, Japón, Corea, Liberia, México, Namibia, Senegal, Siria, Trinidad & Tobago, Venezuela, Reino Unido (TU), Estados Unidos, Uruguay, Vanuatu y Taipei Chino presentaron alguna información. Diecinueve CPC indicaron no aplicable con algunas explicaciones. En algunos casos no está tan claro que el requisito no sea aplicable, ya que las CPC podrían estar comunicando solo las pesquerías comerciales/en aguas distantes, sin incluir las pesquerías artesanales/locales. Seis CPC no respondieron a este requisito, ya sea porque utilizaron el formato anterior del informe anual o porque dejaron la respuesta en blanco: Cote d'Ivoire, Gabón, Marruecos, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe y Guyana.

Para la información sobre notificaciones de descartes muertos, las respuestas se han incluido en los informes anuales de Belice, Brasil, Canadá, Curazao, Unión Europea, FR.SPM, Liberia, México, Senegal, Uruguay y Taipei Chino.

Veintinueve CPC indicaron no aplicable con algunas explicaciones. En algunos casos no está tan claro que el requisito no sea aplicable, ya que las CPC podrían estar comunicando solo las pesquerías comerciales/en aguas distantes, sin incluir las pesquerías artesanales/locales. Tres CPC indicaron no aplicable sin explicaciones. Siete CPC no respondieron a este requisito, ya sea porque utilizaron el formato anterior del informe anual o porque dejaron la respuesta en blanco: Cote d'Ivoire, Gabón, Mauritania, Marruecos, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe y Guyana.

[16-10] Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 15-05 de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca

La transferencia en 2017 de aguja azul de Venezuela a la Unión Europea está registrada en el documento **COC_304/18**.

[16-11] Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de pez vela del Atlántico

Si la captura total de cualquiera de los dos stocks de pez vela del Atlántico supera en cualquier año el nivel correspondiente al 67% de la estimación media del rendimiento máximo sostenible (a saber, 1.271 t para el stock del este y 1.030 t para el stock del oeste), la Comisión revisará la implementación y eficacia de esta Recomendación. Las capturas totales se muestran a continuación:

| Captura pez vela en 2017 | | |
|---------------------------------|--------------|-----------------|
| | Stock | Año 2017 |
| SAI | ATE | 1.591 |
| | ATW | 1.076 |
| SAI Total | | 2.666 |
| TOTAL | | 2.666 |

Las obligaciones de comunicación de Tarea I se revisaron en el marco de la Rec. 11-15. La Recomendación requiere que desde 2017 las CPC describan en sus informes anuales sus programas de recopilación de datos y lo pasos dados para implementar esta Recomendación. Belice, Brasil, China, Curazao, Egipto, Unión Europea, Ghana, Japón, Corea, Liberia, México, Senegal, Sudáfrica, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, Reino Unido -TU, Estados Unidos, Uruguay y Taipei Chino presentaron alguna información. 22 CPC comunicaron que este requisito no era aplicable para ellas, una de ellas (Marruecos) sin explicación. En

algunos casos no está tan claro que el requisito no se aplicable, ya que las CPC podrían estar comunicando solo las pesquerías comerciales/en aguas distantes, sin incluir las pesquerías artesanales/locales. Ocho CPC no respondieron a este requisito, ya sea porque utilizaron el formato anterior del informe anual o porque dejaron la respuesta en blanco (o han dejado las instrucciones sobre cómo rellenar el requisito): Cote d'Ivoire, Gabón, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe, Vanuatu, Venezuela, Costa Rica y Guyana.

BYC - ESPECIES OBJETO DE CAPTURA FORTUITA

[04-10] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 16-13 a continuación.

[07-06] Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 16-13 a continuación.

[07-07] Recomendación de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre

Véase la sección de la Rec. 11-09 a continuación. La Secretaría reitera su sugerencia de que se combinen estas dos Recomendaciones.

[09-07] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del tiburón zorro capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 16-13 a continuación.

[10-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 16-13 a continuación.

[10-07] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones oceánicos capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 16-13 a continuación.

[10-08] Recomendación de ICCAT sobre peces martillo (familia Sphyrnidae) capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 16-13 a continuación.

[10-09] Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT

Están activos en el SCRS diversos esfuerzos de colaboración para reunir y analizar datos de observadores sobre captura fortuita de tortugas marinas, aves marinas y tiburones (véase el **PLE-105/2018**). Cabe señalar que la aplicabilidad de los requisitos relacionados con la maximización de la supervivencia de las tortugas marinas no depende del alcance de las interacciones, es decir, debería ser implementado por todos aquellos con pesquerías de cerco y/o palangre si existe cualquier posibilidad de interacción.

[11-08] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del tiburón jaquetón capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 16-13 a continuación.

[11-09] Recomendación suplementaria de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT

La información sobre captura fortuita incidental de aves marinas se recoge en el **PLE-105/2018**. A continuación, se resumen las medidas de mitigación y otras acciones comunicadas por las CPC en 2018:

| | <i>Taipei Chino</i> | <i>UE-Malta</i> | <i>Corea</i> | <i>Libia</i> | <i>Sudáfrica</i> | <i>Turquía</i> |
|-----------------------|---------------------|--|-----------------|-----------------|------------------|------------------------------|
| Lances nocturnos | Implementado | Generalmente no implementado | No implementado | No implementado | Implementado | Parcialmente implementado |
| Líneas espantapájaros | Implementado | No implementado | Implementado | No implementado | Implementado | Implementado voluntariamente |
| Pesos en la línea | Implementado | Implementado en palangres de profundidad No implementado en palangre de superficie | Implementado | No implementado | Implementado | Implementado voluntariamente |

- Belice, Japón, Sudáfrica y Taipei Chino enviaron información sobre sus Planes de acción nacionales para aves marinas, declarando específicamente su cumplimiento de los requisitos de ICCAT (a saber, adopción de al menos dos de las tres medidas de mitigación).
- Las siguientes CPC han respondido que los requisitos del párrafo 7 no eran aplicables en su caso: Albania, Argelia, Angola, Canadá, China, Curazao, El Salvador, Ghana, Liberia, Libia, México, Nigeria, Noruega, Rusia, San Vicente y las Granadinas, Costa Rica y Surinam.
- La UE presentó datos sobre interacciones, pero solo presentó medidas de mitigación para UE-Malta.
- Francia por San Pedro y Miquelón: la pesquería sigue siendo susceptible a las interacciones y revisa los artes en consecuencia.
- Namibia comunicó que tiene un Plan de acción nacional para las aves marinas, pero no facilitó más detalles.
- Trinidad y Tobago declaró específicamente las dificultades encontradas a la hora de implementar el plan de acción nacional para las aves marinas y solicitó asistencia.
- Vanuatu proporcionó su Plan de acción nacional para las aves marinas en 2014.

La Subcomisión 4 podría querer considerar la fusión con la Rec. 07-07 para agilizar la compilación de información y facilitar el cumplimiento.

[11-10] Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT.

Rogamos consultar la Rec. 16-14 y **PLE-105** para más información en relación con esta Recomendación.

[13-11] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT

Véase la Rec. 10-09 a continuación. Para evitar posibles redundancias, la Secretaría sugiere que la Comisión considere combinar estas dos medidas en una.

[14-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 16-13 a continuación.

[15-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo sardinero capturado en asociación con pesquerías de ICCAT.

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 16-13 a continuación. Las capturas no han superado los niveles de 2004 ningún año.

[16-12] Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de la tinterera del Atlántico capturada en asociación con pesquerías de ICCAT

Si la captura media total de tinterera del Atlántico norte, en dos años consecutivos desde 2017 en adelante, supera el nivel medio observado durante el periodo 2011- 2015 (es decir 39.102 t), la Comisión revisará la implementación y la eficacia de estas medidas. Los datos para los dos años consecutivos no estarán disponibles hasta 2019, cabe señalar que el nivel de referencia se superó en 2017 (captura total del Atlántico norte para 2017 = 39.675 t).

Se sugiere que, si debe considerarse el envío periódico de las hojas de comprobación de tiburones, se actualicen para incluir todas las medidas relacionadas con los tiburones.

[16-13] Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT

En 2018, la Secretaría recibió hojas de comprobación de tiburones actualizadas de algunas CPC, así como otras enviadas por primera vez (véase el **Apéndice 3**). En 2017 se acordó que el Comité de Cumplimiento revisaría en 2018 el envío de estas hojas.

[17-08] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Los datos enviados por las CPC sobre marrajo dientuso capturado y retenido a bordo, así como sobre descartes muertos, durante el primer semestre de 2018 se reúnen en la **Tabla 12**. La captura total comunicada (retenida y descartada) para el primer semestre es de 1530 t. De conformidad con la base de datos de ICCAT, en años anteriores comunicaron capturas de marrajo dientuso Barbados, Senegal y Venezuela, pero estas CPC no comunicaron capturas para los primeros seis meses de 2018.

SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO:

GEN - TEMAS GENERALES

[94-09] Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (con Addendum incluido)

La Secretaría no tiene nada que comunicar por el momento.

[96-14] Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pesquerías de pez espada del Atlántico norte

La información sobre el cumplimiento de las regulaciones sobre talla mínima se comunica en el documento **COC-304/2018**.

[96-15] Resolución de ICCAT sobre la pesca a gran escala con redes pelágicas de enmalle a la deriva

La Secretaría no tiene nada que comunicar por el momento.

[97-01] Recomendación de ICCAT para incrementar el cumplimiento de las regulaciones de talla mínima

La información sobre el cumplimiento de las regulaciones sobre talla mínima se comunica en el documento **COC-304/2018**.

[97-08] Recomendación de ICCAT respecto a cumplimiento en la pesquería de pez espada del Atlántico sur

La Secretaría no tiene nada que comunicar por el momento.

[97-11] Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos

En 2018 no se comunicó ningún avistamiento de barcos a la Secretaría.

[98-11] Recomendación de ICCAT respecto a la prohibición sobre desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan cometido una grave infracción

La Secretaría no tiene nada que comunicar por el momento.

[00-14] Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento en relación con las medidas de ordenación que definen las cuotas y/o límites de captura

Las CPC han implementado las disposiciones de la Rec. 00-14 y han comunicado mediante el formulario CP13 sus remanentes/excesos de captura para las especies sujetas a una ordenación de cuota/límite de captura. Esta información se presenta en el documento **COC-304/2018**.

[01-12] Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas

Los ajustes autorizados se recogen en diferentes Recomendaciones y se reflejan en el **COC-304/2018**.

[01-18] Resolución de ICCAT precisando acerca del alcance de la pesca IUU

La Secretaría no tiene nada que comunicar por el momento.

[03-12] Recomendación de ICCAT respecto a los deberes de las Partes contratantes, y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en relación con sus barcos que pescan en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría no tiene nada que comunicar por el momento.

[03-13] Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos pesqueros en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría no tiene nada que comunicar por el momento.

[03-16] Recomendación de ICCAT para adoptar medidas adicionales contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)

La Secretaría no tiene nada que comunicar por el momento.

[06-13] Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales

La información sobre importaciones y desembarques de conformidad con esta medida fue enviada por China, Curazao, El Salvador, UE (Malta), Japón, Corea, Túnez, Trinidad y Tobago, Turquía y Taipei Chino. Nicaragua confirmó ninguna importación y ningún desembarque. La información enviada por las CPC se incluye en el **Anexo 1** (solo versión electrónica).

[06-14] Recomendación de ICCAT para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras

La Secretaría de no tiene nada que comunicar en este momento.

[07-08] Recomendación de ICCAT respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría no tiene nada que comunicar por el momento.

[08-09] Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento

En 2018 no se comunicó a la Secretaría en el plazo establecido información sobre posibles infracciones en el marco de la Rec. 08-09.

[11-11] Recomendación de ICCAT para aclarar la aplicación de las Recomendaciones de cumplimiento y para el desarrollo del Anexo de cumplimiento

Las tablas de cumplimiento están publicadas como **COC-304/2018**.

[11-15] Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

Tras la reunión de la Comisión de 2017, se impuso una prohibición a Angola, Cabo Verde y Guinea Bissau y se mantuvo la prohibición para Sierra Leona, Filipinas y Vanuatu¹, ya que no se había recibido respuesta de estas partes para los años en los que faltaba la Tarea I.

La Secretaría se complace de informar de que se ha levantado la prohibición para Angola, Cabo Verde y Sierra Leona. Cabe señalar también que esta última ha admitido la posibilidad de pequeñas capturas artesanales de túnidos y especies afines y ha solicitado ayuda a la Secretaría /ICCAT para desarrollar un programa de recopilación de datos más eficaz.

Actualmente, la prohibición está en vigor solo para Filipinas, pero faltan los datos de Tarea I de 2017 para varias CPC, lo que incluye a Granada, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, República de Guinea, Mauritania y Filipinas. De estas CPC no se ha recibido en 2017 ni datos de captura ni confirmación de capturas cero, aunque la República de Guinea ha comunicado capturas cero para las especies comerciales en las Tablas de cumplimiento.

[11-18] Recomendación de ICCAT para enmendar de nuevo la Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT

La información reunida por la Secretaría durante 2018 se presenta en el documento **PWG-405/18**.

[12-07] Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto

La información sobre los puntos de contacto para la solicitud anticipada de entrada en puerto (AREP) y los informes recibidos están publicados en el sitio web de ICCAT, en la parte protegida con contraseña, en <https://www.iccat.int/es/portinspection.html>, así como cualquier infracción comunicada y las acciones emprendidas al respecto.

Con arreglo a esta Recomendación, la CPC rectora del puerto enviará una copia del informe de inspección a la Secretaría de ICCAT a más tardar 14 días después de la fecha de finalización de la inspección. En 2017 se han recibido informes de inspección de Cabo Verde, Marruecos, Namibia, Senegal, Túnez y Sudáfrica, aunque no siempre dentro del plazo de 14 días. En 2018 se han recibido de Marruecos, Namibia, Senegal, Túnez y Sudáfrica. Estos se han archivado en la Secretaría, ya que la Recomendación no especifica las acciones que debería emprender la Secretaría tras la recepción de estos informes, excepto en los casos en los que se haya detectado una infracción.

En 2018, Sudáfrica comunicó una infracción durante la inspección de un buque japonés (las especies a bordo no eran coherentes con AREP). Dado que se produjo dentro de la jurisdicción del Estado rector del puerto, se le impuso una multa. Túnez comunicó dos infracciones en relación con buques libios (documentación requerida para el atún rojo incompleta).

El Registro ICCAT de puertos en los que podrían entrar los buques extranjeros se ha publicado en la página web de ICCAT en <https://www.iccat.int/es/Ports.asp>. En 2018, cuatro Partes contratantes adicionales

¹ Confirmación de captura cero recibida posteriormente de Vanuatu, después del 12 de octubre y prohibición levantada el 22 de octubre de 2018.

presentaron sus listas de puertos. En la siguiente tabla se muestra qué CPC han presentado la lista de puertos y cuáles no.

Comunicación de puertos designados en el marco de la Rec. 12-07

| <i>CPC</i> | <i>Lista de puertos designados para permitir la entrada de buques con pabellón extranjero que han sido comunicados</i> | <i>Comentarios</i> | <i>CPC</i> | <i>Lista de puertos designados para permitir la entrada de buques con pabellón extranjero que han sido comunicados</i> | <i>Comentarios</i> |
|---------------|--|--|------------------------------|--|---|
| Albania | SÍ | | México | NO | N/a, sin explicación |
| Argelia | NO | n/a, no permite buques extranjeros | Marruecos | SÍ | |
| Angola | NO | N/a, en los puertos de Angola no entran buques extranjeros | Namibia | SÍ | |
| Barbados | NO | n/a, no permite buques extranjeros | Nicaragua | NO | Sin informe |
| Belice | NO | n/a; Belice no tiene actualmente ningún puerto activo designado en el que los buques extranjeros podrían solicitar entrada | Nigeria | NO | N/a, sin explicación |
| Brasil | NO | n/a; Brasil no tiene acuerdos para conceder acceso a sus puertos a los buques de pesca extranjeros | Noruega | SÍ | |
| Canadá | SÍ | | Panamá | SÍ | |
| Cabo Verde | SÍ | | Filipinas | NO | Sin informe |
| China RP. | NO | No implementado aún, véase la respuesta a la carta del presidente (COC-309) | Rusia | SÍ | |
| Côte d'Ivoire | SÍ | | Santo Tomé y Príncipe | NO | Sin informe |
| Curazao | NO | n/a, no hay puertos designados | Senegal | SÍ | |
| Egipto | NO | n/a, en los puertos de pesca egipcios no está permitido que entren buques extranjeros | Sierra Leona | NO | Sin informe |
| El Salvador | SÍ | | Sudáfrica | SÍ | |
| Unión Europea | SÍ | | San Vicente y las Granadinas | NO | No se han establecido aún |
| Francia (SPM) | SÍ | | Siria | NO | n/a, debido a las circunstancias en Siria |

| CPC | Lista de puertos designados para permitir la entrada de buques con pabellón extranjero que han sido comunicados | Comentarios | CPC | Lista de puertos designados para permitir la entrada de buques con pabellón extranjero que han sido comunicados | Comentarios |
|-------------------|---|--|-------------------|---|---|
| Gabón | SÍ (pero esperando detalles para su publicación) | Libreville y Port-Gentil comunicados en el Informe anual | Trinidad y Tobago | NO | Le han surgido dificultades en la implementación |
| Ghana | SÍ | | Túnez | SÍ | |
| Granada | NO | Sin informe | Turquía | NO | N/a, no concede acceso a buques extranjeros |
| Guatemala | NO | N/a, todavía no ha designado puertos | RU-TU | NO | Ningún territorio de RU-TU tiene puertos que usen los buques extranjeros |
| Guinea Ecuatorial | NO | Sin informe | Estados Unidos | SÍ | |
| Guinea-Bissau | NO | Sin informe | Uruguay | SÍ | |
| Guinea (Rep.) | NO | Sin informe | Vanuatu | NO | N/a, no es un Estado costero |
| Honduras | NO | Sin informe | Venezuela | NO | n/a, no permite buques extranjeros |
| Islandia | SÍ | | Bolivia | NO | Sin información |
| Japón | NO | n/a, no designa puertos para este fin | Taipei Chino | SÍ | |
| Corea | SÍ | | Costa Rica | NO | Costa Rica no ha autorizado puertos a embarcaciones extranjeras en el litoral adyacente a la Zona del Convenio. |
| Liberia | NO | No cuenta con puertos específicos para dicho propósito | Guyana | NO | Sin informe |
| Libia | SÍ | | Surinam | SÍ | |
| Mauritania | SÍ | | | | |

[13-13] Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio

Véase la Rec. 14-10 a continuación.

Se han recibido actualizaciones de los informes sobre acciones internas (presentados en el formulario CP10) de Belice, Curazao, Ghana, Libia, México, Rusia y Túnez. Estos se incluyen en el **Anexo 2** (disponible solo en formato electrónico).

[13-14] Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca

Los informes resumidos de fletamento están incluidos en el **Apéndice 2** y la **Tabla 11** resume los acuerdos de fletamento comunicados. Continúan existiendo dificultades a la hora de recibir información coherente de las dos Partes implicadas de forma oportuna. Por esta razón y, teniendo en cuenta la posible comunicación on line futura, la Secretaría sugiere que los formularios para comunicar información se modifiquen con un enfoque de barco por barco. El informe resumido de fletamento (**Apéndice 2**) refleja dos buques fletados por Namibia que no aparecen en los acuerdos de fletamento comunicados a la Secretaría.

[14-07] Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de acceso

Desde la última reunión de la Comisión, se han recibido actualizaciones de los acuerdos de acceso en curso de Marruecos y Liberia. Algunos de los acuerdos comunicados años anteriores eran plurianuales y todavía están vigentes. Libia y Mauritania han enviado información sobre las capturas realizadas por buques con pabellón extranjero en sus aguas en el marco de dichos acuerdos y Senegal ha incluido información adicional como un Anexo a su informe anual.

Las siguientes CPC respondieron a los requisitos GEN-0018 y/o GEN-0019 en sus informes anuales: Angola, Belice, Cabo Verde, El Salvador, Gabón, Ghana, Liberia, Marruecos, Senegal, RU-TU, Taipei Chino y Surinam. Treinta y siete CPC comunicaron no aplicable con alguna explicación en ambos o al menos uno de los requisitos. Cuatro CPC no respondieron a ninguno de los requisitos, ya sea porque utilizaron el formato anterior del informe anual o porque dejaron la respuesta en blanco: Cote d'Ivoire, Mauritania, Santo Tomé y Príncipe y Guyana. Mauritania no respondió en el informe anual, pero ha enviado capturas relacionadas con buques de pabellón extranjero.

[14-09] Recomendación para modificar la Recomendación 03-14 de ICCAT sobre las normas mínimas para el establecimiento de un sistema de vigilancia de buques en la zona del Convenio de ICCAT

Durante su 12ª reunión celebrada en Madrid en 2018, el GT IMM discutió una propuesta para enmendar la Rec. 14-09. El GT IMM decidió revisar la propuesta más en profundidad durante la reunión del GTP de 2018. El proyecto de propuesta se presentará al GTP para su consideración.

La Recomendación actual no contiene ningún requisito de comunicación directo, y no se han comunicado o detectado ningún problema de cumplimiento con la aplicación de la Recomendación.

[14-10] Recomendación de ICCAT para armonizar y orientar la implementación de los requisitos de registro de buques de ICCAT

Brasil, Venezuela y Japón han presentado buques para su inclusión en la lista más de 45 días después de la fecha de inicio de la autorización.

[15 -09] Resolución de ICCAT que establece las directrices para la implementación de la Recomendación 11-15 de ICCAT sobre penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

Véase la Rec. 11-15 más arriba.

[16-14] Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros

Varias CPC han indicado dificultades a la hora de implementar los programas de observadores científicos (véase el **COC-311/2018**). Con la excepción de aquellas que han comunicado sin pesquerías, las siguientes CPC no han enviado el formulario ST09 sobre los datos de observadores en el momento de la redacción (12 de octubre): Albania, Argelia, Angola, Barbados, Brasil, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Egipto, Gabón, Guatemala,

Libia, Marruecos, Namibia, Noruega, Panamá, Rusia, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, San Vicente y las Granadinas, Siria, Trinidad y Tobago, Túnez, RU-TU, Venezuela y Guyana

[16-15] *Recomendación de ICCAT sobre transbordo*

En el sitio web de ICCAT, en el registro ICCAT de buques, se publican los buques de transporte y los GPP asociados, en <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>

El **PWG_402/2018** contiene más información. Las posibles infracciones comunicadas por los observadores y las respuestas de las CPC están incluidas en el **COC_305/2018**. Los informes de los observadores se han publicado en el sitio web de ICCAT (<https://www.iccat.int/es/ROP.html>) tal y como requiere la Recomendación.

Solicitud de aclaración: El párrafo 22 de la Rec.16-15 establece lo siguiente: *Estos informes [de las CPC sobre transbordo] deben ponerse a disposición de la Comisión y de los organismos subsidiarios pertinentes con miras a su revisión y consideración. La Secretaría publicará estos informes en un sitio de su página web protegido con contraseña.* Actualmente, los documentos publicados para la Comisión y los organismos subsidiarios no están protegidos con contraseña. ¿Es necesario que la Secretaría publique también la información en un sitio protegido con contraseña si ya están disponibles como documento de la Comisión? O, ¿debería estar la información protegida con contraseña y distribuirse la contraseña a los participantes en la Comisión? Nota: En 2017 y 2018 la información se ha incluido en los documentos de la Comisión de "acceso abierto".

SANC - SANCIONES, MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO

No hay medidas en vigor actualmente.

SDP - PROGRAMAS DE DOCUMENTO ESTADÍSTICO

[01-21] *Recomendación de ICCAT sobre el Programa de Documento Estadístico ICCAT para el patudo*

Esta información está incluida en los documentos **PWG-401/18** y **PLE-105/18**.

[01-22] *Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada*

Algunas CPC continúan importando cantidades de patudo, bien desde Omán, que no cuenta con información sobre validación para esta especie en la base de datos de ICCAT, o bien desde pabellones pesqueros sin clasificar, lo que hace difícil distinguir si los pabellones pesqueros exportadores han enviado su información sobre validación. Una CPC ha importado una pequeña cantidad de patudo de Granada, que no cuenta con información sobre validación en la base de datos de ICCAT.

Puede consultarse más información en los documentos **PWG-401/18** y **PLE-105/18**.

[11-20] *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 09-11 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo*

Véase el documento **PWG-401/18** para más información sobre la implementación de la Rec. 11-20 en el marco del sistema eBCD. Véase también la Rec. 17-09 a continuación.

[17-09] *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 15-10 sobre la aplicación del sistema eBCD*

De conformidad con el Anexo 3 de la Rec. 17-09, fuera del horario de oficina de la Secretaría y del horario de asistencia técnica contratado con el consorcio, cualquier CPC puede registrar un incidente en la página web de ICCAT en <https://www.iccat.int/en/eBCDprog.asp> para informar a todas las CPC de su uso temporal del eBCD en papel. En 2018, la Unión Europea comunicó un incidente.

Puede consultarse más información sobre los sistemas eBCD en los documentos **PWG-401/18** y **PWG-403/18**.

TOR - TÉRMINOS DE REFERENCIA

[16-19] *Recomendación de ICCAT para el desarrollo de un sistema de comunicación online*

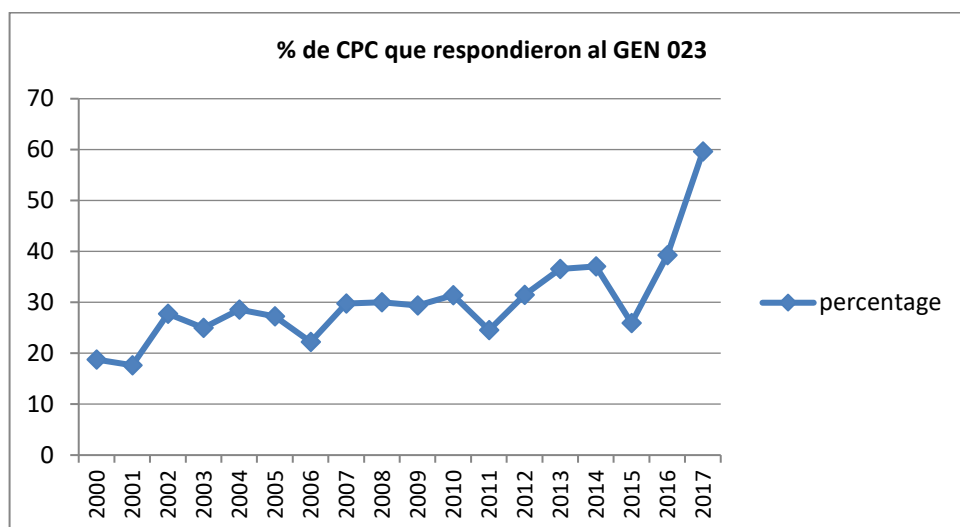
La información sobre los progresos hasta la fecha puede consultarse en el documento **COC-306/2018**.

MISC - MISCELÁNEA

[99-07] *Resolución de ICCAT sobre la mejora de las estadísticas de las pesquerías de recreo*

La figura a continuación muestra el porcentaje de CPC que han incluido alguna información (incluso si no era aplicable) en sus informes anuales de conformidad con el párrafo 2 de esta Resolución.

Dado que el texto de la resolución es vago [*cada CPC suministrará al SCRS datos específicos que permitan a la Comisión determinar por separado la magnitud de las pesquerías de recreo de cada especie de túnidos y especies afines del Atlántico*], la Comisión podría querer definir mejor la información requerida.



[03-20] *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora de ICCAT*

Bolivia, Taipei Chino, Costa Rica, Guyana, y Surinam tienen actualmente el estatus de colaborador. La revisión del cumplimiento de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradas puede consultarse en el documento **COC-308/18**. Tanto Bolivia como Costa Rica han indicado por escrito su deseo de renovar el estatus de colaborador, aunque no se requiere la solicitud anual (véase el Anexo 2 del **COC-310/2018**).

[05-09] *Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento de las obligaciones de comunicar las estadísticas*

Rogamos consultar el **PLE-105/2018** para más detalles sobre comunicación de estadísticas, así como la Rec. 11-15 anterior. Un parte no contratante sin estatus de colaborador presentó voluntariamente la Tarea I en 2018 (para las capturas de 2017), San Cristobal y Nieves, con 122 t de túnidos y especies afines, incluidas 8 t de aguja azul.

[05-11] Resolución de ICCAT sobre Sargassum pelágico

La Secretaría de no tiene nada que comunicar en este momento.

[12-13] Directrices revisadas para la preparación de los Informes anuales

En el documento **COC-311/2018**, la Secretaría ha preparado un resumen de la sección 5 de la Parte II del informe anual ("dificultades encontradas en la implementación y el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT") en el que se presentan las principales dificultades de algunas CPC y se plantea la posible necesidad de asistencia técnica.

Lista de tablas

Tabla 1. Capturas trimestrales de patudo de 2017, Rec. 16-01.

Tabla 2: Agencias y buques de inspección.

Tabla 3. Resumen de los informes de inspección recibidos.

Tabla 4. Mensajes VMS recibidos por CPC y número de buques (14/10/2017-12/10/2018, ambas fechas incluidas, no se incluyen las posiciones en puerto).

Tabla 5. Buques que durante mayo-julio 2018 han estado registrados en la lista de buques ICCAT y en alguna de las semanas en dicho intervalo no han emitido mensajes VMS.

Tabla 6: Buques que durante mayo-julio 2018 NO han estado registrados en la lista de buques ICCAT o ha caducado su autorización y en alguna de las semanas en dicho intervalo han emitido mensajes VMS.

Tabla 7. Resumen de informes de capturas mensuales recibidos (a 12 de octubre de 2018).

Tabla 8. Informes semanales de capturas de EBFT recibidos a 12 de octubre de 2018.

Tabla 9. Comparación de capturas de atún rojo trimestrales y mensuales.

Tabla 10. Resumen de informes de operaciones de introducción en jaulas.

Tabla 11. Información sobre actividades de fletamento en 2017-2018.

Tabla 12. Capturas de marrajo dientuso en el primer semestre de 2018.